

RECTIFICACIÓN

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0054 (06/02/2020)

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, establece:

"Art. 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley."

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."

(...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, el Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, que entró en vigencia el 07 de julio de 2018, determina:

"Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas."

"Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado..."

"Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo...."

RC

Página 1 de 3

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre del 2019 el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, así al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, la autorización para emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes, y la emisión de las resoluciones y actos administrativos de los procedimientos administrativos de terminación de títulos habilitantes.

Que, con Resolución ARCOTEL-2020-0054 de fecha de 06 de febrero del 2020, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

“ARTÍCULO DOS: *Iniciar el proceso de terminación del permiso suscrito e inscrito el 24 de agosto del 2015 para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse “BOLIVAR TV”, para servir a la ciudad de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes y la parroquia San Pablo del Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, con una vigencia de 15 años, otorgado a la señora Hilda Florencia López Cabrera; en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 numeral 1, y 110 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y en concordancia con el artículo 186 numeral 2, y el artículo 187 numerales 3 y 5 de “LA REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (...)”.*

(...) Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019.”.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 febrero 2020”.

Que, mediante memorando ARCOTEL-DEDA-2020-0298-M de 10 de febrero de 2020 la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL... señaló: *“Como es de su conocimiento la DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, solicitó el número y fecha para la emisión de la Resolución ARCOTEL-2020-0054 para Bolivar Tv, debido a un error involuntario en la fecha se incorporó el 06 de febrero del 2020, siendo lo correcto 07 de febrero del 2020, fecha en que fue notificada dicha resolución a la dirección electrónica: ab.andres.castillo@gmail.com; shildalopez1970@yahoo.es. Particular que comunico para los fines legales correspondientes.”.*

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Disponer la rectificación de la fecha de emisión del acto administrativo expedido con Resolución ARCOTEL-2020-0054 de 06 de febrero del 2020, dado que corresponde al 07 de febrero del 2020, conforme al memorando ARCOTEL-DEDA-2020-0298-M de 10 de febrero de 2020, de la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL, en virtud de lo cual, al detectarse este error de hecho, de buena fe, y a fin de que el registro de las resoluciones mantengan la secuencia numérica y cronológica del presente año, se rectifica de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 febrero 2020.

DEBE DECIR:

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 07 febrero 2020.

En lo demás se ratifica y se mantienen inalterable el texto del mencionado acto administrativo, emitido el 07 de febrero del 2020, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

ARTÍCULO DOS: Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente RECTIFICACIÓN de la Resolución ARCOTEL-2020-0054 de 07 de

febrero de 2020; a la señora Hilda Florencia López Cabrera, en la Av. Colón y Reina Victoria, edificio Banco de Guayaquil, quinto piso, oficina 503 de la ciudad de Quito LEX CONSEIL-ABOGADOS; en la 10 de agosto y Eloy Alfaro de la ciudad de Guaranda; en la casilla judicial Nro. 1461, del Palacio de Justicia de Quito; y, en los correos electrónicos ab.andres.castillo@gmail.com; shildalopez1970@yahoo.es; a la Coordinación Técnica de Control, Coordinación General Jurídica, Dirección de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, al Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, para los fines pertinentes. Notifíquese, Cúmplase.-

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019.”.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

10 FEB 2020.

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz

**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Dra. Rosa Cabezas SERVIDOR PUBLICO	 Abg. Raisa Vaca SERVIDOR PUBLICO	 Mgs. Andrés Roberto Rojas Araujo DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.